



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 536- 2021-OGRRHH-MPC

Cajamarca, noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N°85822 -2021, el Informe Legal N°666-2021-AL-OGRRHH-MPC, emitido por la Abogada Rosmery Lisset Verástegui Bolaños adscrita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada y su modificatoria mediante la Ley N° 30807, su reglamento Decreto Supremo N°014-2010-TR, y;

CONSIDERANDO:

Por lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, con el Expediente administrativo N° 85822 - 2021, el Sr. William Adán Céspedes Báez, solicita licencia por paternidad a partir del 19 de octubre de 2021, conforme a ley, adjuntando los siguientes medios probatorios: Copias del Código Único de Identificación y del Formato Licencia por Paternidad – Ley N°30807.

Que, en atención a la solicitud presentada por el recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos, se advierte que, el Sr. **William Adán Céspedes Báez** está vinculado a la entidad municipal con el cargo de Policía Municipal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 y por el cual solicita licencia por paternidad, a partir del 19 de octubre de 2021, conforme a ley.

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N°014-2010-TR – Reglamento de la Ley N°29409, “la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores públicos y privados, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan. (...)”.

Que, en aplicación a la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y su modificatoria mediante la Ley N° 30807, en su artículo 2° inciso 2.2 se establece.- De la licencia por Paternidad: “En los siguientes casos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 536- 2021-OGGRRHH-MPC

especiales el plazo de la licencia es de: a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples (...). Asimismo, de acuerdo al inciso 2.3 del mismo cuerpo legal, el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, ya sea desde el nacimiento del hijo (a), desde la fecha en que la madre o el hijo (a) son dados de alta por el centro médico respectivo o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, debidamente acreditado con el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, contenido en la Ordenanza Municipal N°657-CMPC, en su artículo 66° inciso 5 prescribe: “Las licencias con goce de haber se otorgan en los siguientes casos: (...) 5. Por paternidad. (...)”. Y conforme al artículo 77° del mismo cuerpo legal “Esta licencia es otorgada al servidor en su calidad de haber sido considerado por la ley como padre, esta licencia consta de diez (10) calendarios consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el servidor indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta y/o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto debidamente acreditado.”

Que, en el presente caso, en el expediente obran como medios de prueba: Copias del Código Único de Identificación y del Formato de Licencia por Paternidad – Ley N°30807, con los que se acredita que el servidor es el padre de la recién nacida viva y su condición fue de prematuro. Por lo tanto, le corresponde el derecho y como consecuencia se le debe otorgar la licencia por paternidad por el plazo de veinte (20) días calendarios consecutivos que comprende desde el 19 de octubre al 07 de noviembre de 2021.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MPC del 02/01/2019, que Designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, que delega Facultades específicamente en el numeral 8 del Artículo quinto de aprobar las solicitudes de licencia del personal, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud del servidor **WILLIAM ADAN CÉSPEDES BAEZ** sobre licencia por paternidad en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **CONCEDER** veinte (20) días calendarios consecutivos de Licencia por Paternidad a favor del servidor **WILLIAM ADAN CÉSPEDES BAEZ** que comprende desde el **19 de octubre al 07 de noviembre de 2021** en merito a la normatividad citada.

ARTÍCULO TERCERO.- **HACER** de conocimiento al Área de control de personal para los fines y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** al servidor **WILLIAM ADAN CÉSPEDES BAEZ** de acuerdo a las formalidades de ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 536- 2021-OGGRRHH-MPC



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA
DIRECTOR

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OGGRRHH/RLVB

- Archivo
- Escalafón
- Informática

